

PROGRAMA DE DESARROLLO DE AREAS METROPOLITANAS DEL INTERIOR

Préstamo BID N° 2499/OC-AR

REGLAMENTO OPERATIVO

Unidad Ejecutora Central - UEC

Ministerio del Interior

JULIO 2011

INDICE

1. INTRODUCCIÓN, ABREVIATURAS Y ANEXOS.....	4
2. EL PROGRAMA	5
2.1 Introducción.....	5
2.2 Metas Estratégicas del Programa	5
2.3 Componentes.....	6
1) Apoyo a la gobernabilidad de las AMI.....	6
2) Gestión de Áreas Metropolitanas	8
2.1) Fortalecimiento institucional.....	8
2.2) Inversiones.....	8
3) Administración y Gerenciamiento.....	9
2.4 Costos del Programa y Financiamiento	9
3. EJECUCION Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA	11
3.1 Prestatario y Organismo Ejecutor.....	11
3.1.1 Unidad Ejecutora Central (UEC)	12
3.1.2 Estructura de la UEC	12
3.1.3 Funciones de la UEC	12
3.2 Subejecutores.....	12
3.2.1 Unidades Ejecutoras Provinciales (UEP)	12
3.2.2 Responsabilidades de las UEPs	13
3.2.3 Entidades de Gestión de las AMI.....	13
3.2.4 Responsabilidades de las municipalidades integrantes de AMI.....	14
4. EJECUCION DEL PROGRAMA	14
4.1 Criterio de elegibilidad de las AMI	14
4.2 Convenios Marco de Adhesión CMA	14
4.3 Acuerdos de Ejecución	14
4.4 Plan de Ejecución Metropolitano	15
5. CICLO DE PROYECTOS.....	15
5.1 Formulación y Preparación de Proyectos	15
5.2 Evaluación y aprobación de proyectos	16
5.3 Ejecución de los Componentes 1 y 3.....	16
6. ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS	17
6.1 Procesos de Adquisiciones y Plan de Adquisiciones.....	17
6.2 Umbrales para cada método de contratación	17
6.3 ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS	19
6.3.1 Licitación Pública Internacional (LPI)	19

6.3.2 Licitación Pública Nacional (LPN)	19
6.3.3 Comparación de Precios (CP).....	20
6.3.4 Contratación Directa:	20
6.4 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA.....	20
Contratación Firms Consultoras:.....	20
6.4.1 Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC):	20
6.4.2 Selección Basada en la Calidad (SBC):.....	21
6.4.3 Selección Basada en Presupuesto Fijo (SBPF):.....	21
6.4.4 Selección Basada en el Menor Costo (SBMC):.....	22
6.4.5 Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC):	22
6.4.6 Selección Directa (SD):.....	22
Contratación Consultores Individuales	22
7. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN	23
7.1 Responsabilidades y Registros.....	23
7.2 Procedimientos para desembolsar los recursos del préstamo.....	23
7.3 Transferencia de fondos para pagos por parte de las UEP	25
7.3.1 Adelantos de Fondos	25
7.3.2 Reintegro de Gastos	25
7.3.3.Documentación respaldatoria para la solicitud de fondos	25
7.3.4 Moneda de Reembolsos y tipo de cambio utilizado.	26
8. SUPERVISION DEL PROGRAMA	26
8.1 Sistema de Monitoreo y Evaluación.....	26
8.2 Matriz de Resultados	26
8.3 Evaluaciones.....	27
8.4 Informes	27
8.4.1 Informes semestrales.....	27
8.4.2 Plan Operativo Anual (POA)	28
8.4.3 Plan de Adquisiciones (PA).....	29
8.4.4 Plan financiero a 120 días.....	29
8.4.5 Informes de Auditoría Externa (Estados Financieros Auditados)	29
8.5 Inspección técnica.....	30
9. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO OPERATIVO.....	30
ANEXO I: MODELO DE CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (CMA)	31
ANEXO II: MODELO DE PLAN DE EJECUCIÓN METROPOLITANO	37

1. INTRODUCCIÓN, ABREVIATURAS y ANEXOS

(i) Introducción

La Ejecución del Programa se regirá por las normas establecidas en los siguientes documentos:

- (i) El *Contrato de Préstamo* suscrito entre la República Argentina y el BID;
- (ii) El *Documento de Préstamo* aprobado por el Directorio del Banco;
- (iii) Este *Reglamento Operativo del Programa* (ROP), que establece los términos y condiciones que regirán la ejecución del Programa, y sus respectivos componentes;
- (iv) Los *Convenios Marco de Adhesión CMA*, firmados entre el Ministerio del Interior y los Gobiernos Provinciales participantes o AMI.

(ii) Abreviaturas

A continuación se incluye el significado de las siglas utilizadas en este Reglamento:

AMI	Áreas Metropolitanas del Interior
ADE	Acuerdos de Ejecución Provincia-Municipios
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CP-DAMI	Contrato de Préstamo DAMI AR-L1101
CMA	Convenios Marco de Adhesión
DP-DAMI	Documento de Proyecto DAMI
EAE	Evaluación Ambiental Estratégica
EAP	Evaluación Ambiental del Programa
IGAS	Gestión Ambiental y Social
MIN	Ministerio de Interior de la Nación
PA	Plan de Adquisiciones
PEM	Plan de Ejecución del Metropolitano
POA	Plan Operativo Anual
PF	Plan Financiero
ROP	Reglamento Operativo del Programa
SEPA	Sistema de Ejecución de Planes de Adquisición
TDR	Términos de Referencia
UEC	Unidad Ejecutora Central
UEP	Unidad Ejecutora Provincial
UEPEX	Sistema de Administración y Control Financiero para las UE de préstamos externos

(iii) Anexos

Anexo 1: Modelo de Convenio Marco de Adhesión CMA

Anexo 2: Modelo de Plan de Ejecución Metropolitano PEM

2. EL PROGRAMA

2.1 Introducción

El propósito del Programa es¹:

- i) contribuir a mejorar el funcionamiento de los servicios en las áreas metropolitanas del interior (AMI) en pro de mejorar la calidad de vida de su población y la competitividad de sus economías urbanas, y
- ii) diseñar y poner en funcionamiento modalidades innovadoras de gestión para la ejecución de proyectos y la prestación de servicios, cuyo desempeño eficiente requiera de la concurrencia de dos o más jurisdicciones territoriales (gobierno nacional-provincial-municipal).

Para estos efectos apoyará el fortalecimiento institucional, el diseño e implantación de esquemas multi-jurisdiccionales de gestión y financiará inversiones en infraestructura, equipos y bienes necesarios para su funcionamiento.

2.2 Metas Estratégicas del Programa

La problemática de la gestión integrada de las áreas metropolitanas se asienta en la falta de una institucionalidad propia, como también en la ausencia de una visión y planificación integradas. En general, la gestión de las áreas metropolitanas se encuentra fragmentada desde el punto de vista funcional y espacial.

El mayor inconveniente se identifica así con la dificultad para proyectar e implementar mecanismos de coordinación que permitan conducir los procesos de desarrollo económico, social y territorial.

A fin de abordar la problemática Metropolitana, vista como la falta de coordinación para identificar la naturaleza e importancia de los problemas comunes al territorio del área metropolitana, el Programa **promoverá el proceso de implantación de arreglos institucionales específicos para problemas metropolitanos concretos**. Este será el gran desafío y la meta a alcanzar con esta operación.

Las distintas áreas metropolitanas se encuentran en diferentes etapas de este proceso, tanto por las diferencias en la problemática que enfrentan dada su estructura económica, social, territorial y circunstancias ambientales, como por el grado de desarrollo alcanzado en la discusión y solución de sus problemas metropolitanos. Por ello, el Programa permitirá: i) flexibilidad en la selección de los problemas a abordar; ii) adaptar los modelos de gestión a las necesidades de los distintos tipos de aglomeración y los marcos legislativos locales; y iii) favorecer la creación de diferentes tipos de asociaciones de acuerdo a las necesidades, estado, desarrollo y voluntad de las partes.

La implementación de los arreglos institucionales requerirá construir gobernabilidad metropolitana. Esto es, implementar y sostener procesos de decisión sobre prioridades de inversión y la capacidad de prestar servicios en forma coordinada en todo el territorio del área metropolitana, con la participación de las entidades territoriales involucradas.

El valor agregado del Programa, será el apoyo a las AMIS participantes en transitar este **proceso gradual para lograr** la construcción de gobernabilidad metropolitana. Como se mencionara anteriormente, al ser un proceso que se desarrollará en distintas Areas Metropolitanas, el Programa deberá identificar primeramente, en que etapa del proceso se encuentra cada área y cada sector, de acuerdo al siguiente detalle:

¹ CDP-DAMI Anexo Único ítem 1.01 y 1.02

Fase inicial: predomina una falta de coordinación entre las entidades territoriales con jurisdicción sobre el área metropolitana. En esta fase existe poca o nula conciencia pública sobre los problemas metropolitanos y no hay acuerdo sobre soluciones.

Para superar esta fase, es necesario generar conciencia sobre las necesidades, multiplicar las oportunidades de diálogo, cooperación, intercambio de experiencias, y desarrollar diagnósticos que permitan que los gobiernos y la comunidad cuenten con una clara visión de la problemática que se debe enfrentar. Para moverse a la fase siguiente en la que los problemas metropolitanos ganan voz, es necesario acordar una Agenda Metropolitana.

Voz: el resultado esperado de la ejecución de las actividades de la primera fase de construcción de gobernabilidad metropolitana es que los problemas metropolitanos ganen voz, vale decir, presencia en el debate público y en la agenda política de las entidades territoriales. Asimismo, se espera que como resultado de las actividades ejecutadas existe un creciente acuerdo entre las entidades territoriales sobre la mejor forma de resolver los problemas.

Para avanzar en el proceso, es necesario lograr acuerdos entre las partes interesadas sobre los arreglos institucionales más eficientes para resolver los problemas metropolitanos. Se entiende por arreglos institucionales el conjunto de instituciones, reglas, procedimientos, recursos humanos y financieros e infraestructuras necesarios para proveer servicios a la población o las empresas en forma eficiente y sostenible en un área metropolitana.

Legitimidad política: El siguiente paso en el proceso es lograr acuerdos amplios y firmes sobre los arreglos institucionales para resolver los problemas metropolitanos. Es la fase en la que se considera que la gobernabilidad metropolitana ha ganado legitimidad política. El siguiente paso en el proceso es el ganar legitimidad funcional para los arreglos institucionales.

Legitimidad funcional: Se logra cuando los arreglos institucionales funcionan y empiezan a resolver los problemas metropolitanos. Dado que en la mayoría de los casos, la solución de estos problemas requiere de cuantiosas inversiones, en esta fase del proceso las instituciones metropolitanas se abocarán a estudiar, asegurar financiamiento, ejecutar y poner en operación las inversiones.

Legitimidad operacional: Es la fase en la cual los arreglos institucionales establecidos para resolver los problemas metropolitanos funcionan sin necesidad de intervenciones adicionales del gobierno federal, provincial o municipal ya que se sostienen en el apoyo político e institucional de las jurisdicciones territoriales, tienen recursos seguros y programables y cuentan con el apoyo de la comunidad por la calidad de los servicios que prestan.

El Componente 1 y 2 que se detallan en el apartado 2.3 de este ROP, brindará las herramientas necesarias para que las UEP y las AMI participantes, puedan, además de identificar la fase del proceso en que se encuentran, implementar actividades para “ascender” a las fases siguientes.

2.3 Componentes

Para alcanzar el objetivo y las Metas descriptas, el Programa está estructurado en tres componentes que se describen a continuación:

1) Apoyo a la gobernabilidad de las AMI

Este componente propone incorporar a la agenda pública la problemática de la gestión metropolitana mediante actividades que promuevan la toma de conciencia en los interesados—mandatarios electos, funcionarios de gobierno, empresarios, organizaciones de la comunidad, academia, organizaciones de la sociedad civil y el público en general—sobre los problemas metropolitanos, sus consecuencias sobre el desarrollo económico y la equidad social, y sobre soluciones posibles. Se realizarán distintas actividades de acuerdo a la fase del proceso de

implantación de arreglos institucionales en que se encuentren los problemas detectados y a los que se abordará mediante el Programa. En general el propósito de este componente apunta a²:

- a) El apoyo a la creación de espacios de debate para la identificación y análisis de problemas metropolitanos y
- b) El intercambio de información respecto de actividades y políticas de ordenamiento metropolitano.

En particular se prevé el apoyo para la elaboración de “**Agendas de Prioridades Metropolitanas**”, que contempla asistencia para la ejecución de las siguientes actividades:

- (i) programación de las actividades para la construcción de la agenda,
- (ii) definición metodológica para las prácticas asociativas de planificación que se impulsen,
- (iii) realización de estudios para el relevamiento de información primaria, determinación de líneas de base, análisis pronóstico o prospectivo, y otros pertinentes para la construcción de la agenda y la priorización de proyectos,
- (iv) elaboración de diagnósticos que contemplen la identificación de problemas metropolitanos diferenciando las siguientes matrices: los relativos a la matriz productiva, aquellos que afectan la matriz de movilidad y el crecimiento de la aglomeración urbana, los relativos a la matriz ambiental y los de la matriz social
- (v) organización de prácticas asociativas (mesas multisectoriales de discusión, salas de situación, mesas de trabajo, foros de consulta, audiencias, etc.) para la definición de la agenda y la priorización de proyectos, como actividades de apoyo para el diseño de los diagnósticos.
- (vi) arreglos institucionales para la coordinación entre sectores.
- (vii) Planificación y control del desarrollo del área metropolitana según objetivos comunes.

También se ejecutarán actividades de **difusión y capacitación**, que incluyen entre otras las siguientes acciones:

- (i) la capacitación de funcionarios municipales y provinciales en temas de gestión metropolitana para el diseño e implantación de los mecanismos innovadores de gestión, operación y mantenimiento de los servicios y trabajo en asociación con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil,
- (ii) la sistematización y difusión de buenas prácticas de gestión metropolitana para posicionar y difundir la importancia de la gestión de los temas metropolitanos para el desarrollo económico, la sostenibilidad ambiental y la equidad social,
- (iii) el apoyo al desarrollo de una “comunidad de prácticas de gestión metropolitana”, en articulación con el portal www.gobiernolocal.gov.ar; para generar intercambio de datos, experiencias y conocimientos entre las autoridades, funcionarios, profesionales y empleados de municipios, entre otros,
- (iv) realización de dos talleres internacionales para difundir los resultados y compartir las experiencias relevadas de gestión metropolitana en el país y en el extranjero, como asimismo la publicación de los resultados de los talleres.

Serán elegibles en este Componente de financiamiento por el Programa:

- 1) Servicios de consultoría.
- 2) Adquisición de bienes y equipos.
- 3) Costos de los talleres de difusión e intercambio de experiencias, incluida la publicación de resultados.

- 4) Capacitación de funcionarios de los distintos niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y entidades académicas de las áreas metropolitanas y gastos de difusión de resultados.
- 5) Costos relacionados al desarrollo de la comunidad de prácticas de gestión metropolitana.

2) Gestión de Áreas Metropolitanas

Este componente incluye dos subcomponentes:

2.1) Fortalecimiento institucional

Destinado a apoyar los procesos de desarrollo institucional y consolidación de capacidades provinciales y municipales para atender la problemáticas en áreas metropolitanas del interior. En relación a las fases expuestas en la Meta Estratégica del Programa, se podría decir que estas actividades estarán mayormente direccionadas a aquellas AMI's o sectores que hayan superado la fase Inicial del proceso.

En este subcomponente se financiarán servicios de consultoría que tengan por finalidad:

- a. Apoyar la formulación de lineamientos estratégicos metropolitanos integrales mediante la preparación de propuestas de políticas para la promoción, regulación y control del desarrollo metropolitano, planes maestros, o planes estratégicos de base territorial, con énfasis en la interrelación de las perspectivas sectoriales;
- b. Apoyar la formulación de lineamientos estratégicos sectoriales metropolitanos mediante la preparación de propuestas de políticas para la promoción, regulación y control de sectores específicos con efectos relevantes en el desarrollo territorial, como por ejemplo políticas de seguridad vial, transporte urbano metropolitano, medidas de protección ambiental, recolección y tratamiento de los residuos, manejo de cuencas y sistemas de drenaje, y similares;
- c. Diseñar y poner en ejecución iniciativas de asociación entre municipios para la ejecución de inversiones y la provisión de servicios de interés común;
- d. Preparar proyectos de preinversión de alcance metropolitano para postular a financiamientos federales o provinciales, o del propio DAMI, en sectores tales como:
 1. agua potable y saneamiento,
 2. drenaje pluvial,
 3. movilidad,
 4. seguridad vial,
 5. infraestructura de salud y educación, y
 6. infraestructura menor para deportes y recreación.

2.2) Inversiones

Destinado a financiar acciones concretas de inversión en un número de entre 3 y 6 AMI demostrativas en temáticas que requieren de la acción coordinada de dos o más jurisdicciones territoriales.

Se privilegiarán las siguientes clases de acciones³:

- (i) movilidad metropolitana, seguridad vial, coordinación y mejoramiento de servicios de transporte público, segregación de vías para transporte público, bicicletas y peatones;
- (ii) implementación de planes de mitigación de las vulnerabilidades del área metropolitana (con especial énfasis en inundaciones, terremotos, e incendios), para mejorar las comunicaciones y

³ CDP-DAMI Anexo Único ítem 2.06

sistemas de seguimiento y alarmas entre los organismos de respuesta especializada, y para la adecuación de espacios para albergues temporales y almacenamiento de víveres;

- (iii) gestión integrada de residuos sólidos;
- (iv) coordinación de la prestación de servicios municipales en el territorio del área metropolitana y su financiamiento sostenible, en particular los servicios de salud y de educación técnica y profesional en apoyo a la gestión y desarrollo metropolitano sustentable;
- (v) implantación de sistemas de parques y áreas de recreación de rango metropolitano;
- (vi) sistemas integrados de mantenimiento de vías y espacios públicos;
- (vii) coordinación de las medidas de promoción del desarrollo económico local (unificación, racionalización y reforma de códigos tributarios municipales y de procedimientos de licencias para actividades productivas);
- (viii) planificación de la localización de áreas industriales y ferias; mercados mayoristas; y promoción de nuevas centralidades urbanas.

Se consideran dentro del concepto de “inversiones”, a los efectos del financiamiento por parte de este Programa, el diseño y formulación de los documentos ejecutivos y/o la ejecución hasta la puesta en marcha del proyecto.

3) Administración y Gerenciamiento

Además de los componentes descritos, el Programa financiará consultoría, servicios diferentes a consultoría y equipamiento para la supervisión, auditoría, monitoreo y evaluación, comunicación y divulgación, gerenciamiento y administración por parte de la UEC.

2.4 Costos del Programa y Financiamiento

El costo total del Programa es de US\$50 millones con un plazo de ejecución previsto de 5 años a partir de la vigencia del contrato de préstamo. El 80% de este monto será financiado por el Banco con cargo a recursos del financiamiento del BID y el otro 20% será el aporte de contrapartida local, que será financiado por las provincias y/o municipios participantes de acuerdo con la distribución por componente que se indica a continuación:

Cuadro N° 1: Costo y financiamiento – En miles US\$

Componente	BID	Contrapartida	TOTAL	Financiamiento BID %
I. Apoyo a la gobernabilidad de las AMIs	2.900	0	2.900	100%
II. Gestión de AMI	34.500	10.000	44.500	78%
2.1 Fortalecimiento Institucional	6.700	700	7.400	91%
2.2 Inversiones	27.800	9.300	37.100	75%
III. Administración y gerenciamiento	2.600	0	2.600	100%
Total	40.000	10.000	50.000	80%

Fuente: Anexo Único Contrato de Préstamo ítem 3.01

En el Componente II, y para lograr el *pari passu* total de la operación, con recursos del Préstamo BID se podrán financiar las siguientes categorías de gastos hasta la proporción máxima que se indica:

Categoría de Inversión	Porcentaje del Gasto Financiable por el Préstamo
Obras	75%
Bienes	75%
Servicios de Consultoría	90%

En base a los Planes de Ejecución Metropolitanos serán distribuidos los fondos disponibles para el Componente II entre las Provincias o AMIs. En ningún caso se asignarán a una sola provincia, o AMI, *más del 40% de los recursos del financiamiento del Componente II*. Toda excepción deberá ser remitida al Banco para su no objeción.

Cuando se realice la “evaluación de medio término” (ver **Evaluaciones**), se evaluará el nivel de compromiso y desembolso de cada AMI a los efectos de determinar la necesidad de una reasignación de los fondos entre las AMI participantes de acuerdo a su nivel de cumplimiento en la ejecución del PEM.

Transferencia de los recursos a las AMI

Los recursos del Préstamo serán transferidos por la Nación a las provincias participantes a **título no reembolsable**, en calidad de aporte de la Nación.

3. EJECUCION Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Dado el alcance y la cobertura del Programa que contempla la ejecución de iniciativas en los tres ámbitos de Gobierno: Nacional, Provincial y Municipal, el mecanismo de ejecución responde a criterios de descentralización de responsabilidades y funciones para alcanzar una ejecución más eficiente a la vez que se fortalecen las capacidades internas en el ámbito de los gobiernos sub-nacionales.

3.1 Prestatario y Organismo Ejecutor

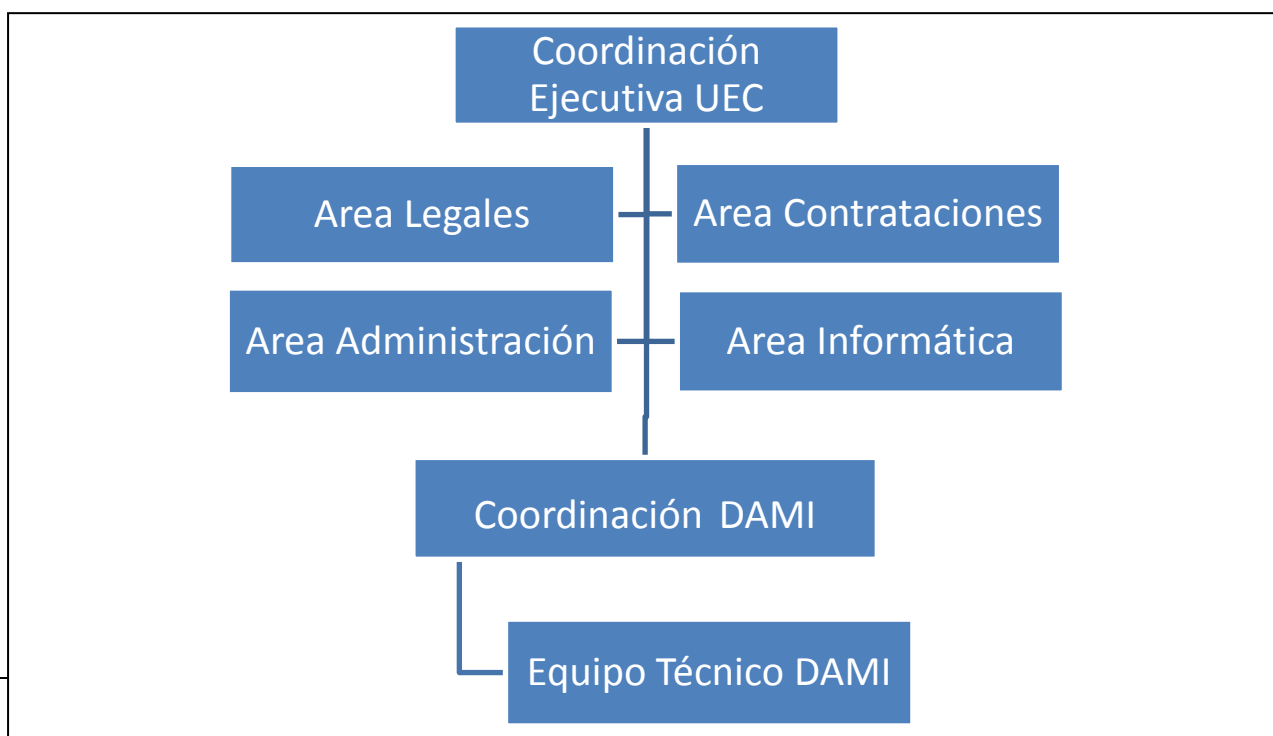
El **Prestatario** será la Nación Argentina. El **Organismo Ejecutor del Programa** será el Ministerio del Interior a través de su Unidad Ejecutora Central (UEC), organismo que ya cuenta con antecedentes en la ejecución de programas con financiamiento externo.

3.1.1 Unidad Ejecutora Central (UEC)

La UEC será responsable de la administración general del Programa. La UEC estará encargada de la ejecución directa de los componentes I y III⁴, y de la coordinación y ejecución de todas las diferentes acciones e intervenciones, incluyendo la gestión de adquisiciones, contrataciones, pagos y registros contables, así como de promover la comunicación e integración entre las instancias involucradas en el Programa, y actuar como interlocutor directo del Ministerio del Interior ante el Banco. Para ello, la UEC dará apoyo y asistencia técnica a las provincias que participen en el Programa.

3.1.2 Estructura de la UEC:

La máxima autoridad de la UEC es el Coordinador Ejecutivo de quien dependen las áreas de apoyo comunes a todos los programas (contrataciones, administración contable financiera, sistemas y legal). Además, para el Programa DAMI se contratará a un Coordinador Ejecutivo del Programa y a un Grupo Técnico especializado.



3.1.3 Funciones de la UEC:

La UEC será responsable de coordinar y ejecutar las diferentes acciones del Programa, así como promover la comunicación e integración entre los actores involucrados, y actuará como interlocutor directo del Ministerio del Interior ante el Banco. También será responsable por el manejo financiero y contable del Programa. Las principales funciones de la UEC incluyen:

- (i) La atención y coordinación del cumplimiento de cláusulas contractuales establecidas en el contrato de préstamo;
- (ii) La elaboración y seguimiento de los Planes Operativos Anuales (POA);
- (iii) El planeamiento de las inversiones del Programa y coordinación presupuestaria con los Subejecutores en las AMI;
- (iv) La evaluación de los proyectos ejecutivos del Componente II ;
- (v) La preparación/aprobación de los términos de referencia para las contrataciones de consultores individuales y firmas consultoras, según corresponda;
- (vi) La elaboración/aprobación de la documentación técnica y administrativa pertinente a los procesos de licitación y contratación según corresponda; y
- (vii) La preparación/aprobación y acompañamiento de los procesos de licitación de las obras, compras de bienes y servicios;
- (viii) La supervisión y fiscalización de obras;
- (ix) La coordinación y supervisión de los aspectos sociales y ambientales;
- (x) La implementación de los sistemas gerenciales y contables necesarios para el seguimiento físico-financiero;
- (xi) El control de la contabilidad y archivos, presentación de solicitudes de desembolso y prestación de cuentas;
- (xii) La elaboración de los respectivos informes de avance;
- (xiii) El monitoreo y evaluación de los resultados y de las metas e indicadores de la Matriz de Resultados;
- (xiv) La preparación de otros informes requeridos por el Banco.

3.2 Subejecutores

3.2.1 Unidades Ejecutoras Provinciales (UEP)

Actuarán como sub-ejecutores los Gobiernos Provinciales a través de las Unidades Ejecutoras Provinciales (UEPs), ubicadas generalmente en el ámbito de los Ministerios, Secretarías de Hacienda o de Gobierno provinciales.

La UEC realizará una evaluación de la capacidad legal, institucional y presupuestaria de las UEPs para la ejecución de las actividades que correspondan en el Programa, y la someterá al Banco para su no objeción. La evaluación de las capacidades de las UEPs deberá contener los siguientes aspectos:

- i. *Legal:* autonomía para aplicar la normativa del BID en materia de contrataciones y administración financiera prescindiendo de la legislación propia de cada provincia;

- ii. *Institucional*: disponibilidad por parte de la UEP de recursos humanos, materiales y equipos, en términos de planificación, organización, dirección y control, de tal forma que permitan la adecuada ejecución del Programa y el manejo eficaz y eficiente de dichos recursos;
- iii. *Presupuestaria*: demostración fehaciente que la provincia efectuará las previsiones presupuestarias correspondientes, y dispondrá de la contribución local, durante el periodo de ejecución del PEM. Anualmente presentarán a la UEC evidencia de la previsión presupuestaria realizada.

3.2.2 Responsabilidades de las UEPs

Las UEPs serán los organismos que a nivel provincial centralizan y dan seguimiento general a todas las actividades relativas al Programa en la Provincia, incluyendo las relaciones con los municipios integrantes de la AMI y la UEC. Esto incluye las siguientes funciones:

- (i) Elaborar el PEM en coordinación con los municipios integrantes de la AMI y presentárselo a la UEC; (la UEC elabora el componente 1 incluido en el PEM...)
- (ii) Elaborar y Efectuar el Seguimiento de los correspondientes Planes Operativos Anuales (POA) y de las Inversiones asociadas;
- (iii) Efectuar el seguimiento físico y financiero de los proyectos metropolitanos en su jurisdicción;
- (iv) Dirigir y coordinar las etapas de formulación y evaluación de los proyectos a ser financiados en el marco del Programa, y
- (v) Elaborar/Aprobar y/o elevar a la UEC los distintos documentos necesarios para la contratación y adquisición de bienes y servicios de acuerdo a las normas y procedimientos del Programa.
- (vi) Ejercer la supervisión y control técnico, económico financiero, jurídico y administrativo de todas las actividades inherentes a su ejecución.

Cada UEP tendrá un Coordinador Provincial responsable del Programa que contará con el apoyo del área de operaciones, administración financiera, y contrataciones.

Los *costos de funcionamiento de las UEP* serán cubiertos por los *Gobiernos Provinciales*, pudiendo recibir financiamiento del Programa⁵ para fortalecer su capacidad de ejecución para atender la problemática de la gestión metropolitana (asistencia técnica para temas puntuales, apoyos para la preparación de proyectos, adquisición de bienes y equipos para reforzar su gestión, etc.).

3.2.3 Entidades de Gestión de las AMI

También podrán ser sub-ejecutores las que se definan como “Entidades de Gestión” de las AMI. Estas Entidades de Gestión podrán ser:

- 1) Alguno/s de los Municipios integrantes de la AMI, en el cual los demás delegan la gestión del Programa;
- 2) Las entidades constituidas por los municipios (o alguno de ellos) para gestionar los proyectos.

De presentarse este sub-ejecutor, la UEC deberá informar al Banco y este prestar su conformidad sobre:

- i) La conveniencia de este esquema de ejecución;
- ii) La capacidad legal para contratar en nombre y representación de los municipios integrantes; y
- iii) La capacidad institucional y presupuestaria de estas entidades de gestión.

⁵ CDP-DAMI Anexo Único ítem 4.04. DDP-DAMI ítem 3.4

Las “entidades de Gestión de las AMI” tendrán las mismas funciones y responsabilidades a nivel local que las UEP.

3.2.4 Responsabilidades de las municipalidades integrantes de AMI

Los municipios pertenecientes a la AMI deberán acordar en conjunto y con la UEP los proyectos pertenecientes al PEM. Asimismo, coordinarán la identificación y diseño de la Agenda de Prioridades Metropolitanas, de los lineamientos estratégicos metropolitanos, y de los correspondientes proyectos, debiendo *nombrar un responsable para su representación en la AMI*.

4. EJECUCION DEL PROGRAMA

4.1 Criterio de elegibilidad de las AMI

Serán elegibles⁶, para participar en el Programa, áreas urbanizadas cuya extensión territorial sobrepase los límites jurisdiccionales de un municipio o que integren actuaciones en dos provincias y que en conjunto tengan más de 100.000 habitantes.

La UEC apoyará a las UEP brindándoles asistencia técnica para que puedan avanzar en tiempo y forma en su adhesión y participación en el Programa. Para participar en el Programa las provincias, a través de la UEP, deberán cumplir con 2 criterios básicos:

- (i) Demostrar que poseen capacidad legal, institucional y presupuestaria para la ejecución de las actividades que le correspondan en el Programa (ver Punto 3.2.1),
- (ii) Suscripción de un Convenio Marco de Adhesión CMA (ver **Convenios Marco de Adhesión CMA**), que incluye un Plan de Ejecución Metropolitano (PEM).

Inicialmente se invitará a que formalicen su participación al Programa, a las AMI correspondientes a las provincias que fueron parte de una misión de diagnóstico del Banco y que cuentan con un informe previo:

- a) Gran Mendoza
- b) Gran Salta
- c) Neuquén–Cipolletti

La UEC tendrá a su cargo la selección de las otras AMI participantes que deberán cumplir con los Criterios de Elegibilidad de las AMI establecidos precedentemente.

4.2 Convenios Marco de Adhesión CMA

Los CMA estipulan las condiciones específicas a cumplir por las partes para la preparación, financiamiento, ejecución y seguimiento del Programa. Una versión de estos Convenios se incorpora en el **ANEXO I: Modelo de Convenio Marco de Adhesión** de este ROP. Los CMA serán suscriptos por la máxima autoridad provincial.

4.3 Acuerdos de Ejecución

Las Provincias deberán suscribir con las Municipalidades que conformen las AMI **Acuerdos de Ejecución**. Estos Acuerdos serán suscriptos por el Coordinador Ejecutivo de la UEP y deberán

⁶ CDP Anexo Único ítem 2.05.

estar firmados al momento de elevar a la UEC los documentos de Proyecto para su aprobación. Incluirán, cuanto menos, los siguientes elementos:

- (i) Los compromisos generales del Gobierno de la Provincia de tipo legal, institucional y presupuestario y de cada municipalidad respecto de los proyectos a ejecutar;
- (ii) Se dejará fehacientemente establecida la facultad de inspección de la provincia, de la UEC, de los auditores externos y del Banco.

4.4 Plan de Ejecución Metropolitano

El Plan de Ejecución Metropolitano (PEM), será anexo del CMA, y deberá incluir: (ver **ANEXO II: Modelo de Plan de Ejecución Metropolitano**):

- a) la nómina tentativa y preliminar de proyectos (a nivel de Idea) a financiar, y la modalidad de financiamiento (DAMI, Provincia, Municipio), y
- b) el cronograma global de ejecución.

El listado tentativo y preliminar de proyectos del PEM podrá incluir los componentes I y II del Programa, por ejemplo actividades de apoyo, fortalecimiento (capacitación, seminarios o talleres) y de inversión, y se diseñará a partir de los avances que tenga la Provincia, o la AMI, en el desarrollo de sus iniciativas metropolitanas. Se trata de una hipótesis de trabajo fundamentada sobre la base de los avances de la propia UEP, en relación con la AMI, que será considerada suficiente a los efectos de la firma del CMA. El PEM será acordado con los integrantes de la AMI y será aprobado por la UEC y el Banco. De considerarse necesario, la UEP podrá enviar modificaciones al PEM las que deberán estar justificadas y serán aprobadas por la UEC y el Banco

5. CICLO DE PROYECTOS

5.1 Formulación y Preparación de Proyectos

Los gobiernos provinciales, o las Entidades de Gestión de las AMI, formularán los Documentos de Proyectos que serán financiados por el Programa. Para la formulación y preparación de los proyectos, la UEP utilizará sus propios recursos y/o el apoyo técnico y financiero de la UEC.

Los proyectos elegibles para ser financiados en el Programa serán aquellos que estén comprendidos en los respectivos PEM. Asimismo, deberán verificar el cumplimiento de los siguientes criterios de elegibilidad y viabilidad:⁷

- 1) Deben tener un mínimo de desarrollo institucional y coordinación operativa;
- 2) Deberán asegurar, como condición previa a la financiación de las inversiones, que existen acuerdos entre las jurisdicciones para gestionar en forma coordinada las inversiones y las prestaciones de los servicios;
- 3) Deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. El contenido mínimo de los proyectos deberá responder, razonablemente y en función de la complejidad y escala de los proyectos.

Si la UEP contrata servicios de consultoría de apoyo técnico antes de la efectividad del Programa, se podrá solicitar a la UEC que los reconozca como gasto retroactivo elegible, siempre que en la referida contratación se hayan seguido procedimientos sustancialmente similares a los previstos en el Contrato de Préstamo. El costo de preparación de los proyectos que podrá reconocerse con cargo al financiamiento no deberá exceder el 3% del monto total del proyecto.

⁷ DDP-DAMI ítem 1.19

5.2 Evaluación y aprobación de proyectos

La aprobación del PEM no implica la aprobación individual de los proyectos componentes. Los subejecutores deberán elaborar los Documentos de Proyecto y remitirlos a la UEC. La evaluación de los proyectos será realizada por el Grupo Técnico de la UEC, apoyado cuando corresponda por consultores de corto plazo. En todos los casos, cada proyecto deberá tener un **informe de la evaluación**, realizado por los técnicos de la UEC, que verificará en especial los siguientes conceptos:

- (i) la capacidad institucional de la UEP/AMI para ejecutar el Proyecto.
- (ii) las líneas de base pertinentes de cada proyecto, y
- (iii) la correspondiente matriz de indicadores de seguimiento y de resultados, consistentes con los indicadores del Programa.

La UEC o el Banco podrán modificar los criterios de revisión y evaluación.

Los proyectos que a juicio del Grupo Técnico y la Coordinación del Programa resulten elegibles para el financiamiento recibirán la aprobación de la UEC para su ejecución y la no-objeción del Banco (cuando corresponda). La UEC deberá notificar formalmente a las provincias la aceptación o rechazo de sus proyectos, indicando las causas del eventual rechazo.

El primer proyecto de cada uno de los subcomponentes de cada AMI (2.1 Fortalecimiento Institucional y 2.2 Inversiones) será remitido al Banco para su no-objeción ex-ante. Para los siguientes proyectos se requerirá que sean solamente informados al Banco, una vez que los mismos sean aprobados por la UEC, salvo que el Banco, determine la conveniencia de su revisión ex ante.

5.3 Ejecución de los Componentes 1 y 3

La ejecución de las actividades de los componentes I y III del Programa, serán realizadas por la UEC. Las mismas se refieren a lo siguiente:

- (i) Contratación de servicios de consultoría, estudios y evaluaciones.
- (ii) Adquisición de bienes y equipos. Cuando se trate de contratación de sistemas informáticos, se deberá prever y dimensionar las necesidades de operación y mantenimiento de los mismos.
- (iii) Realización de cursos, talleres y seminarios y eventos de difusión.
- (iv) Viáticos (pasajes y alojamiento) a los técnicos y a los consultores que deban trasladarse a las provincias participantes.

Las actividades serán realizadas por la UEC, quien analizará su pertinencia y conveniencia, y remitirá a la no-objeción del Banco los TDR completos (cuando correspondiere), resultados esperados y costos.

El Banco podrá aceptar la recontractación de personal experimentado, que hubiera estado afectado a otros programas en la UEC, y cuya continuidad resulte conveniente para el Programa.

6. ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

6.1 Procesos de Adquisiciones y Plan de Adquisiciones

El área de contrataciones de la UEC será quien realice, en forma centralizada, los procesos de adquisiciones de los Componentes I y III (a cargo de la UEC) y el área técnica y la coordinación del Programa será la responsable de consolidar e informar al BID.

Las adquisiciones del Componente II serán realizadas, en forma descentralizada, a través de los subejecutores.

La UEC elaborará un Plan de Adquisiciones, donde se detallarán todas las compras y contrataciones que se efectuarán a lo largo del Programa. Este Plan se elaborará en base a los respectivos Planes de Adquisiciones que desarrollen cada una de las UEP/AMI intervinientes. La gestión del Plan de Adquisiciones será a través del sistema electrónico online denominado Sistema de Ejecución de Planes de Adquisición SEPA⁸.

Todos los bienes, obras y servicios a ser contratados por el Programa, destinados a la ejecución de alguno de los **Componentes**, deberán estar incluidos en el Plan de Adquisiciones PA. Asimismo, el PA deberá estar incluido en los respectivos POAs aprobados previamente por el BID. El Plan de Adquisiciones debe cubrir un período inicial de por lo menos 18 meses. Se deberá actualizar anualmente, o según se requiera, siempre cubriendo los 18 meses siguientes del período de ejecución del proyecto y deberá ser presentado al banco para su aprobación.

El área de contrataciones estará encargada de mantener los archivos de las adquisiciones del proyecto que se desarrollen en la UEC, mientras que las UEP, o entidades de gestión de las AMI, deberán conservar los archivos originales de las adquisiciones descentralizadas realizadas en su propio ámbito⁹.

La UEC aplicará en la coordinación y tratamiento de las contrataciones el sistema de procedimientos aprobado por el Banco, que se está utilizando para otros programas financiados por los Bancos, y que permitirá al BID conocer el manejo de las adquisiciones del proyecto.

6.2 Umbrales para cada método de contratación

En los cuadros siguientes se indican los procedimientos aplicables para la contratación de obras y adquisición de bienes y/o servicios de consultoría y/o servicios en general, según su monto¹⁰ y los requisitos para la revisión “ex ante” del Banco. La revisión “ex post” le cabe a cualquiera de los procedimientos en cualquier etapa del proceso de adquisición.

Cuadro Nº 2 Topes para Contratación de Obras, Bienes y/o Servicios y Umbrales de Revisión Previa

Procedimiento	Obras US\$	Bienes y Servicios US\$	No Objeción previa del BID
Lic. Pública Internacional (LPI)	Sin tope	Sin tope	Siempre

⁸ DDP-DAMI ítem 2.5 y CDP-DAMI Estipulaciones Especiales ítem 4.01 d) i) y 4.04 d) i).

⁹ Acuerdos y requisitos fiduciarios, Septiembre 2010.

¹⁰ CDP-DAMI Estipulaciones Especiales ítem 4.01 y 4.04

Lic. Pública Nacional (LPN)	< 5.000.000	< 500.000	Las dos primeras del Programa
Concurso de Precios (CP)	< 350.000	< 100.000	Las dos primeras del Programa

Fuente: Cláusulas Especiales Contrato de Préstamo Capítulo IV

Cuadro Nº 3 - Topes para Contratación de Consultorías y Consultores Individuales y Umbrales de Revisión Previa

Procedimiento	Monto US\$	Modalidad	No Objeción previa del BID
Pedido de Propuestas	Sin tope	Licitación Pública Internacional LPI	Selección directa. Los dos primeros del Programa y las > 200.000
	< 500.000	Lista corta 100% nacional	
Consultores Individuales	Sin tope	Selección basada en las calificaciones de los consultores SCC	Selección directa. Las dos primeras del programa y las > 50.000

Fuente: Cláusulas Especiales Contrato de Préstamo Capítulo IV

Los 2 primeros contratos de cada una de las metodologías diferentes a LPI serán supervisados ex ante, luego todos aquellos métodos diferentes a LPI serán supervisados ex post¹¹.

La diferencia entre los procedimientos denominados "internacional" y "nacional", reside, entre otras, en las características de la difusión del llamado a licitación o concurso y no en la nacionalidad de los oferentes. En ambos casos podrán presentarse licitantes que cumplan los requisitos de elegibilidad.

En cualquier caso se podrá utilizar un procedimiento de adquisición de mayor jerarquía que el señalado en cualquiera de los cuadros.

En el caso de los procesos de contratación de firmas consultoras superiores a US\$500.000, no se establecerán restricciones vinculadas con la invitación a empresas de países miembros del Banco, ya que por imperio de las normas del BID se deberá invitar a participar de la Lista Corta a no más de dos firmas de un mismo país. Ello implica que en todos los casos, se deberá permitir la participación en los procesos de contratación de firmas consultoras radicadas en el extranjero. En el caso de los procesos de contratación de firmas consultoras inferiores o iguales a US\$ 500.000, el Prestatario podrá reservarse el derecho de invitar a participar de la Lista Corta sólo a firmas locales. La Lista Corta de empresas debe contener como mínimo seis (6) empresas.

Todos los documentos elaborados por los subejecutores de cualquiera de los procesos de adquisición detallados en este ROP requieren la No Objeción previa de la UEC, determinando ésta en cada caso si los mismos requieren también revisión previa del Banco, con excepción de la Contratación de Consultores Individuales, que sólo requerirá la no objeción previa de los TDR,

¹¹ Acuerdos y requisitos fiduciarios Anexo III POD, Septiembre 2010.

siempre que no sean las dos primeras del Programa. En caso de considerarlo apropiado, la UEC podrá flexibilizar los criterios de revisión previa de las contrataciones y adquisiciones efectuadas por los subejecutores, siempre que las mismas no excedan los umbrales de revisión previa del Banco establecidas en los Cuadros N°2 y N°3 de este ROP.

6.3 Adquisición de Bienes y Contratación de Obras

Las normas y procedimientos que se seguirán para las adquisiciones de bienes y contratación de obras durante la ejecución del Programa, deberán ajustarse en todo a lo establecido en:

- (i) *Contrato de Préstamo*,
- (ii) *Documento GN-2349-7*, de julio 2006, (“Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”),
- (iii) *Documento de Préstamo*, y
- (iv) *Reglamento Operativo del Programa ROP*.

Prevalciendo el primero sobre el siguiente, en caso de discrepancia o conflicto.

Todas las contrataciones de obras y bienes del Programa, deberán estar incluidas en el Plan de Adquisiciones y en los respectivos POA aprobados previamente por el BID. La UEC será la responsable de la aplicación de los procedimientos y de su aplicación por parte de las UEP y de las AMI, cuando corresponda.

6.3.1 Licitación Pública Internacional (LPI)

Se deberá emplear este procedimiento cuando corresponda de acuerdo a las categorías señaladas en el Cuadro N° 2. El objetivo de la licitación pública internacional, es proporcionar a todos los posibles oferentes elegibles notificación oportuna y adecuada de los requerimientos de un Prestatario en cuanto a los bienes y obras necesarios de un proyecto, y proporcionar a dichos oferentes igualdad de oportunidades para presentar ofertas en relación con los mismos..

Los llamados a licitación deben publicarse como Anuncios Específicos de Adquisiciones por lo menos en un periódico de circulación nacional en el país del Prestatario o en la gaceta oficial (si se encuentra disponible en Internet), o en un portal único electrónico de libre acceso donde el país publique todas sus oportunidades de negocios. Tales llamados se deben publicar también en los sitios de Internet del *UNDB online* y del Banco. La notificación debe efectuarse con antelación suficiente para que los posibles oferentes puedan obtener los documentos de precalificación o licitación y preparar y presentar sus ofertas

6.3.2 Licitación Pública Nacional (LPN)

Este método puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando, dadas las características y alcance de dichas adquisiciones, no sea probable que atraigan competencia internacional. La LPN puede constituir el método de contratación preferido cuando no se espera que los oferentes extranjeros manifiesten interés ya sea debido a que: (a) los valores contractuales son pequeños; (b) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; (c) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; o (d) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional. Los procedimientos de la LPN pueden utilizarse también cuando sea evidente que las ventajas de la LPI quedan ampliamente contrarrestadas por la carga administrativa y financiera que ella supone.

6.3.3 Comparación de Precios (CP)

La comparación de precios es un método de contratación que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obra pública), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos. Es un método apropiado para adquirir bienes en existencia, fáciles de obtener, o productos a granel con especificaciones estándar y pequeño valor o trabajos sencillos de obra civil y pequeño valor. La solicitud de cotización de precios debe incluir una descripción y la cantidad de los bienes o las especificaciones de la obra, así como el plazo (o fecha de terminación) y lugar de entrega requerido. Las cotizaciones pueden presentarse por carta, fax o medios electrónicos.

6.3.4 Contratación Directa:

Se lleva a cabo sin competencia (una sola fuente) y puede ser un método adecuado en las siguientes circunstancias: i) ampliación de un contrato preexistente adjudicado conforme a la normativa del Banco, para incluir bienes u obras adicionales de carácter similar; ii) la estandarización de equipo o de repuestos, con fines de compatibilidad con el equipo existente; iii) el equipo requerido es patentado o de marca registrada y puede obtenerse de una sola fuente; iv) el contratista responsable del diseño de un proceso exige la compra de elementos críticos de un proveedor determinado como condición de mantener su garantía de cumplimiento y v) en casos excepcionales, tales como en respuesta a desastres naturales

6.4 Contratación de Servicios de Consultoría

Las normas y procedimientos que se seguirán para la selección y contratación de servicios de consultoría durante la ejecución del Programa, deberán ajustarse en todo a lo establecido en:

- (i) *Contrato de Préstamo*,
- (ii) *Documento GN-2350-7* de julio del 2006 (“Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”),
- (iii) *Documento de Préstamo*, y
- (iv) *Reglamento Operativo del Programa ROP*.

Prevalciendo el primero sobre el siguiente, en caso de discrepancia o conflicto.

Como en el caso de las obras y bienes, las contrataciones de servicios de consultoría del Programa, deberán estar incluidas en el Plan de Adquisiciones y en los respectivos POA aprobados previamente por el BID. La UEC será la responsable de la aplicación de los procedimientos y de su aplicación por parte de las UEP y de las AMI, cuando corresponda.

Contratación Firmas Consultoras:

6.4.1 Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC):

La SBCC es un proceso competitivo entre las firmas incluidas en una lista corta en el que, para seleccionar la empresa a la que se adjudicará el contrato, se tienen en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios. La ponderación que se asigne a la calidad y al costo se determinará en cada caso de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se ha de realizar.

El proceso de selección consta de las etapas siguientes:

- preparación de los términos de referencia (TR);
- preparación de la estimación de costos y presupuesto;
- publicidad;
- preparación de la lista corta de consultores;

- preparación y emisión de la solicitud de propuestas (SP) [que debe incluir: la Carta de Invitación (CI), las Instrucciones a los Consultores (IC), los TR y el borrador de contrato propuesto];
- recepción de propuestas;
- evaluación de las propuestas técnicas: consideración de la calidad;
- apertura pública de las propuestas de precio;
- evaluación de la propuesta de precio;
- evaluación final de calidad y costo; y
- negociación y adjudicación del contrato a la firma seleccionada.

6.4.2 Selección Basada en la Calidad (SBC):

La SBC es apropiada para los tipos de trabajo siguientes:

- (a) servicios complejos o altamente especializados, en que los TR y la aportación que se requiere de los consultores resultan difíciles de precisar, y en que el contratante espera que los consultores demuestren innovación en sus propuestas (por ejemplo, estudios económicos o sectoriales de países, estudios de factibilidad multisectoriales, diseño de una planta de descontaminación y reducción de desechos peligrosos o un plan maestro de urbanización, reformas del sector financiero);
- (b) servicios que tienen importantes repercusiones futuras y en los que el objetivo es contar con los mejores expertos (por ejemplo, estudios de factibilidad y diseño técnico estructural de importantes obras de infraestructura como grandes presas, estudios de políticas de importancia nacional, estudios sobre administración de grandes organismos públicos); y
- (c) servicios que se pueden ejecutar en formas sustancialmente distintas, de manera que las propuestas no serían comparables (por ejemplo, asesoramiento en materia gerencial, y estudios sectoriales y de políticas en que el valor de los servicios depende de la calidad del análisis).

Cuando la selección se haga sobre la base de la calidad, en la Solicitud de Propuestas (SP) se podrá pedir únicamente la presentación de una propuesta técnica (sin una propuesta de precio), o se podrá pedir la presentación simultánea de propuestas técnicas y de precio, pero en sobres separados (sistema de dos sobres). En la SP se dará información sobre el presupuesto estimado o una estimación del tiempo de trabajo del personal clave, especificando que esa información sólo se da a título indicativo y que los consultores deben tener libertad de proponer sus propias estimaciones.

6.4.3 Selección Basada en Presupuesto Fijo (SBPF):

Este método es apropiado sólo cuando el trabajo es sencillo y se puede definir con precisión, y cuando el presupuesto es fijo. En la SP se debe indicar el presupuesto disponible y pedir a los consultores que presenten, en sobres separados, sus mejores propuestas técnicas y de precio dentro de los límites del presupuesto. Los TR se deben preparar con especial cuidado a fin de garantizar que el presupuesto sea suficiente para que los consultores realicen los servicios previstos. Primero se deben evaluar todas las propuestas técnicas, tal como se indica en el método de SBCC. Luego, se debe proceder a abrir en público los sobres con los precios, los que deben ser leídos en voz alta. Las propuestas que excedan al presupuesto indicado deben ser rechazadas. El consultor que haya presentado la propuesta técnica mejor clasificada de todas debe ser seleccionado e invitado a negociar un contrato.

6.4.4 Selección Basada en el Menor Costo (SBMC):

Este método es solamente apropiado para seleccionar consultores que hayan de realizar servicios de tipo estándar o rutinario (por ejemplo, el diseño técnico de obras poco complejas y otros similares) para los que existen prácticas y normas bien establecidas. En este método se establece una calificación “mínima” para la “calidad”. Se invita a los consultores que integran una lista corta a presentar propuestas en dos sobres separados. Primero se abren los sobres con las propuestas técnicas, las que se evalúan. Aquellas que obtienen menos del puntaje mínimo se rechazan, y los sobres con las propuestas de precio de los consultores restantes se abren en público. A continuación se selecciona la firma que ofrece el precio más bajo y se publica la adjudicación del contrato

6.4.5 Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC):

Este método se puede utilizar para servicios menores¹² para los cuales no se justifica ni la preparación ni la evaluación de propuestas competitivas. En tales casos, el Prestatario preparará los TR, solicitará expresiones de interés e información sobre la experiencia y la competencia de los consultores en lo que respecta al trabajo, confeccionará una lista corta y seleccionará a la firma que tenga las calificaciones y las referencias más apropiadas. Se pedirá a la firma seleccionada que presente una propuesta técnica conjuntamente con una propuesta de precio y se la invitará luego a negociar el contrato.

6.4.6 Selección Directa (SD):

La selección directa de consultores no ofrece los beneficios de la competencia en lo que respecta a la calidad y el costo y carece de transparencia, lo que podría promover prácticas inaceptables. Por consiguiente, sólo se utilizará en casos excepcionales. La selección directa puede resultar apropiada sólo si se presenta una clara ventaja sobre el proceso competitivo: (a) en el caso de servicios que constituyen una continuación natural de servicios realizados anteriormente por la firma (véase el párrafo que sigue); (b) si se trata de operaciones de emergencia en respuesta a desastres y de servicios de consultoría necesarios por el plazo de tiempo inmediato después de la emergencia; (c) para servicios muy pequeños;¹³ o (d) cuando solamente una firma está calificada o tiene experiencia de valor excepcional para los servicios.

Contratación Consultores Individuales

Normalmente se emplea a consultores individuales para servicios para los que: (a) no se necesitan equipos de personal; (b) no se necesita apoyo profesional adicional externo (de la oficina central); y (c) la experiencia y las calificaciones de la persona son los requisitos primordiales. Si debido al alto número de consultores individuales la coordinación, la administración o la responsabilidad colectiva se hicieran difíciles, sería preferible contratar a una firma de consultores.

¹² Los valores máximos en dólares de EE.UU. que definen a los contratos como de “menores” se determinarán en cada caso, tomando en cuenta la naturaleza y complejidad del trabajo, pero en ningún caso deben exceder el equivalente de US \$200.000.

¹³ Los umbrales en dólares de EE.UU. que definen el concepto de “muy pequeño” se determinarán en cada caso, tomando en consideración el tipo y complejidad de los servicios, pero no deben exceder de US\$ 100.000.

La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación¹⁴ y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo, o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno.

7. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN

7.1 Responsabilidades y Registros

La UEC será responsable de coordinar y supervisar la administración financiera de la ejecución del Programa, incluyendo la coordinación y supervisión del uso de los recursos del préstamo por parte de los subejecutores.

La UEC se asegurará que las UEP utilicen el Sistema de Administración y Control Financiero para las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (sistema UEPEX del Ministerio de Economía y Finanzas) para la contabilidad específica del Programa. La UEC y las UEP asentarán los movimientos correspondientes a la ejecución del Programa, conforme a procedimientos de contabilidad generalmente aceptados, de acuerdo a un plan de cuentas aprobado por el Banco, que permita identificar el origen y uso de los fondos del préstamo y de los correspondientes a la contrapartida local.

La UEC mantendrá sistemas de archivos adecuados, completos y compatibilizados con los archivos de las UEP. Cada UEP compatibilizará a su vez sus archivos con los de las AMI. El BID y los auditores externos tendrán acceso a dichos archivos en las visitas de inspección, las revisiones ex post o en la oportunidad que lo estimen conveniente.

7.2 Procedimientos para desembolsar los recursos del préstamo

Los recursos del financiamiento solicitados al Banco mediante la modalidad de Anticipos de Fondos serán depositados en una Cuenta operativa especial en US\$ (dólares estadounidenses) exclusiva del Proyecto.

Por un lado, de acuerdo a las necesidades, se pesificarán los fondos transfiriéndose a una cuenta operativa especial en pesos exclusiva del Proyecto, de ahí se pagaran los gastos e inversiones del Proyecto que se realicen de acuerdo a lo planificado.

Por el otro, cuando la ejecución de las actividades sea realizada directamente por las UEP o las AMI la transferencia de la cuenta en pesos se realizará a las cuentas abiertas para el Programa en cada una de estas.

¹⁴ En algunos casos los Prestatarios podrán considerar, a su propio criterio, las ventajas de efectuar una invitación pública a participar.

El Ejecutor deberá llevar un estricto y adecuado control sobre la utilización de los fondos del anticipo con mecanismos que permitan verificar y conciliar los saldos disponibles que surjan de sus registros con los que por iguales conceptos surgen de los registros del Banco (Reporte LMS1).

El proyecto adopta la modalidad de desembolsos de Anticipos que serán rendidos cuando se gaste el 80% de los mismos o exista una necesidad especial de fondos de acuerdo al Plan Financiero que abarque un mínimo de 90 días y un máximo de 180 días a ser presentado en cada oportunidad de solicitud de Anticipo. La solicitud e información necesaria deberá ser realizada de manera unificada de acuerdo a las necesidades de todo el Programa (UEC, UEP y AMI).

Para la solicitud de desembolsos se presentará el Formulario de Solicitud de desembolsos y el Plan Financiero para los siguientes 90 a 120 días. El especialista financiero podrá requerir información adicional a saber:

- (ii) detalle de compromisos; y
- (iii) informes de avance físico financieros estimados del proyecto. La frecuencia y tiempo a ser cubierto por el anticipo no superará los 180 días.

Las rendiciones del Anticipo serán realizadas por la UEC sobre toda la información del proyecto (incluyendo subejecutores), y deberá presentarse al Banco con la siguiente información:

- (i) formulario de Solicitud de desembolsos,
- (ii) presentación de rendición de cuentas (Guía de Desembolsos B 25) donde se certifique que:
 - a) los pagos corresponden a las especificaciones del Contrato,
 - b) los bienes y servicios financiados con esos pagos fueron apropiados para esos fines y el costo y las condiciones de compra fueron razonables y
 - c) la documentación de respaldo de los pagos se encuentran disponibles de forma tal que sea posible efectuar una revisión detallada de los pagos efectuados;
- (iii) estado de Ejecución de Proyecto,
- (iv) conciliación de los recursos del Banco, y
- (v) otros informes que ayuden a demostrar el avance del proyecto por solicitud del especialista financiero a saber: estado de Gastos o Pagos, y resumen de contratos.

No se requerirá que la rendición de cuentas venga acompañada de la documentación de soporte de los gastos o pagos efectuados, lo cual no significa una aprobación por parte del Banco de los gastos efectuados.

Cada UEP/AMI abrirá una cuenta Proyecto en pesos argentinos, en la que se depositarán los recursos de contrapartida de los proyectos y los recursos transferidos por la UEC correspondientes al financiamiento, de acuerdo al Convenio Marco de Adhesión CMA suscripto entre la provincia y la Nación. De esa cuenta especial se realizarán los pagos correspondientes a los proyectos. Los retiros de la Cuenta Proyecto, serán utilizados exclusivamente para pago de las erogaciones que la Provincia/AMI efectúe con relación a los gastos financiables de proyectos admisibles.

Los datos relativos a la cuenta corriente (Banco, número y denominación) serán suministrados a la UEC/AMI mediante Nota firmada por el Responsable de la UEP. Cualquier cambio de los titulares de dicha cuenta corriente bancaria deberá ser comunicado a la UEC, caso contrario puede ser objetada la documentación emitida por los nuevos titulares al momento de la verificación de la documentación correspondiente.

7.3 Transferencia de fondos para pagos por parte de las UEP

Las UEP/AMI, cumplidos los trámites establecidos de aprobación del proyecto y del proceso de contratación, podrán solicitar a la UEC la transferencia de la parte financiable con recursos del préstamo BID de un determinado pago. La solicitud deberá ser presentada a la UEC, acompañada de la documentación justificativa de que el gasto es admisible. Las solicitudes de fondos podrán realizarse bajo las siguientes modalidades:

7.3.1 Adelantos de Fondos

Las mismas son solicitadas a los efectos realizar el pago con cargo al préstamo de los compromisos asumidos y previamente aprobados por la UEP, la UEC o el BID según corresponda. Estos fondos deben ser rendidos a la UEC dentro de los 30 días de efectuado el anticipo, la UEP deberá presentar a la UEC las rendiciones de los pagos efectuados. Las mismas deben venir acompañadas de todos los comprobantes de pagos que no fueran enviadas oportunamente con la solicitud de adelanto de fondos.

7.3.2 Reintegro de Gastos

Los mismos son solicitados una vez efectuado el pago con cargo al Programa sobre compromisos asumidos y previamente aprobados por la UEP, la UEC o el BID según corresponda, a los efectos de reponer los fondos utilizados a la Provincia o la AMI según sea quien haya realizado el aporte para efectuar el pago.

7.3.3. Documentación respaldatoria para la solicitud de fondos

A los efectos de solicitar fondos, ya sea como adelanto de fondos o como reintegro de gastos sobre contratos previamente autorizados e ingresados al sistema operativo, se debe confeccionar una nota de solicitud y adjuntar la siguiente documentación básica:

a) Para Obras:

- 1) Acta de medición,
- 2) Certificados de obras,
- 3) Factura de Proveedor,
- 4) Recibos de Pagos, y
- 5) Autorización de Pago.

b) Para Servicios:

- 1) Factura,
- 2) Remito,
- 3) Recibos de Pagos, y
- 4) Autorización de Pago.

c) Para Consultores:

- 1) Certificación de prestación de servicios o trabajos realizados,
- 2) Factura,
- 3) Recibo de pago al consultor, y
- 4) Autorización de Pago.

Para el caso de reintegro de gastos es indispensable el envío de los recibos de pagos conformados por el/los proveedores y la respectiva orden de pago.

7.3.4 Moneda de Reembolsos y tipo de cambio utilizado.

A los efectos del reembolso, el tipo de cambio a utilizarse es el Tipo de cambio de la Referencia establecida por el Banco Central de la Republica Argentina del día anterior a la fecha de pago.

8. SUPERVISION DEL PROGRAMA

8.1 Sistema de Monitoreo y Evaluación

El Sistema de Monitoreo y Evaluación se espera funcione de la siguiente manera:

- (i) los sub-ejecutores contarán con información e indicadores actualizados, para medir los resultados de sus proyectos, y deberán informar a la UEC sobre los avances realizados; y
- (ii) la UEC estará a cargo de todo el esquema de monitoreo, para lo cual usará la información que le proporcionen las UEP/AMI. Los indicadores usados en el sistema podrán variar de provincia a provincia pero deberán incluir a los establecidos en la Matriz de Resultados del Programa.

Lo anterior se complementará con la actualización periódica de la Matriz de Mitigación de Riesgos¹⁵.

El cumplimiento de los aspectos técnicos, físicos y financieros del Programa, tanto a nivel nacional como provincial, serán responsabilidad de la UEC y de las UEP, respectivamente.

8.2 Matriz de Resultados

Se utilizarán como “indicadores” de la matriz de resultados del Programa los siguientes indicadores¹⁶:

- (i) *Agendas de prioridades metropolitanas formuladas*: se trata de las agendas establecidas por las “entidades territoriales con injerencia en lo municipal” con el objetivo de establecer un acuerdo político-institucional de los problemas básicos del AM y de su abordaje para encontrar las soluciones que respondan a los intereses de todas las jurisdicciones. La unidad de medida será la cantidad de “agendas” que se han logrado.
- (ii) *Áreas metropolitanas no intervenidas* adoptan el proceso de construcción de institucionalidad para gestionar temas del AM: tiene como propósito medir los efectos que va generando el Programa en otras AMI, que adoptan el mismo, o similar, proceso de institucionalidad para abordar sus problemas. La unidad de medida es el número de áreas metropolitanas que no están incorporadas al Programa que inician un proceso similar de acciones institucionales.
- (iii) *Arreglos institucionales acordados y perfiles de proyectos identificados en el AM*: responde a la organización institucional lograda como producto de la Agenda. Incluye las recomendaciones sobre proyectos y acuerdos. La unidad de medida es el número de arreglos realizados.
- (iv) *Número de estructuras institucionales operando en temas de AM*: se trata de acuerdos sectoriales puntuales para ejecutar acciones específicas dirigidas a obras en la fase operativa. La unidad de medida es el número de esas estructuras metropolitanas operando.
- (v) *Proyectos integrales de residuos sólidos en funcionamiento*. La unidad de medida son los proyectos concretados que se encuentran en la fase operativa.
- (vi) *Proyectos de transporte y seguridad vial en funcionamiento*. La unidad de medida son los proyectos concretados que se encuentran en la fase operativa.

¹⁵ DDP-DAMI ítem 3.7

¹⁶ La aclaración de estos conceptos fue obtenida de la reunión con Figueroa. Creo que hay que precisarlas un poco más.

(vii) *Otros proyectos en funcionamiento*

8.3 Evaluaciones

Para la evaluación externa del Programa se contratará la realización de dos evaluaciones:

- (i) Una de medio término que se llevará a cabo a los dos años y medio de iniciada la ejecución del Programa, ó cuando se haya alcanzado un nivel de desembolsos del 50%, lo que ocurra primero, ó en un período más próximo si así lo acuerdan el ejecutor y el Banco.
- (ii) La otra evaluación será la evaluación final, que se llevará a cabo durante los seis meses previos al término de ejecución del Programa. El informe de evaluación final será presentado por la UEC 30 días después que hayan sido desembolsados el 90% de los recursos del financiamiento.

Ambas evaluaciones serán realizadas por medio de servicios de consultoría especializada, a ser contratados con recursos del financiamiento del Banco hasta por un monto de US\$200.000. Los Términos de Referencia serán acordados entre el ejecutor y el Banco, tomando en cuenta los indicadores de la Matriz de Resultados y toda la información generada por el Sistema de Monitoreo y Evaluación del Programa.

La UEC contratará una firma independiente de auditores externos para auditar anualmente el proyecto de acuerdo con las políticas del Banco.

También está prevista una evaluación del “**impacto del Programa**” basada en los proyectos con mayor viabilidad de realizarse¹⁷. La medición de los impactos se efectuará una vez que se hayan implantado los servicios o esquemas de colaboración al final del Programa. El trabajo de evaluación será contratado con una consultoría calificada en estudios de impacto de proyectos de desarrollo con un presupuesto específico de US\$100.000 asignado al componente¹⁸.

8.4 Informes

Sin perjuicio de la información adicional que el Banco pudiera solicitar al ejecutor o a los subejecutores, la UEC remitirá con la periodicidad que en cada caso se indica los siguientes informes:

- (i) Informes semestrales;
- (ii) Planes Operativos Anuales POA;
- (iii) Planes de adquisiciones PDA;
- (iv) Plan financiero a 120 días; e
- (v) Informes de auditoría externa (Estados Financieros Auditados).

8.4.1 Informes semestrales

La UEC deberá presentar al Banco de acuerdo a lo establecido en las Normas Generales del Contrato de Préstamo, *informes semestrales sobre el avance de la ejecución del Programa, dentro de los 90 días siguientes a la finalización de cada semestre.*

Para la preparación de este informe, el ejecutor debe apoyarse en la Matriz de Resultados en el que se fundamentan los criterios y los indicadores de medición de los resultados del Programa, en conformidad con los lineamientos establecidos contractualmente, y *mantener un diálogo continuo*

¹⁷ DDP-DAMI ítem 3.9 y 3.10

¹⁸ DDP-DAMI ítem 3.11

con el Especialista de la Representación a cargo del monitoreo del Programa, sobre la evolución de las actividades, resultados logrados, problemas encontrados y medidas correctivas.

El esquema para el informe semestral es el siguiente:

- (i) Resumen ejecutivo.
- (ii) Gerencia y gestión.
- (iii) Estado de ejecución del Programa (comparación del Cronograma original y el real).
- (iv) Ejecución presupuestaria y financiera.
- (v) Cumplimiento de las normas vigentes en cada jurisdicción sobre el impacto ambiental de los proyectos.
- (vi) Cumplimiento de condiciones contractuales y recomendaciones.
- (vii) Problemas identificados en el período y plan de acción para superarlos.

Los informes semestrales incluirán, en un formato previamente acordado con el Banco, la información sobre la situación del Anticipo de Fondos.

Una vez hayan sido aceptados por el Banco, los informes semestrales, el informe de evaluación de medio término y el informe de evaluación final serán puestos a disposición del público a través de la página web.

Los informes indicados, así como la documentación e información estadística de soporte, deberán estar disponibles para llevar a cabo una evaluación ex-post, en el caso que el Prestatario o el Banco estime conveniente su realización después de concluido el Programa.

8.4.2 Plan Operativo Anual (POA)

La UEC deberá presentar al Banco un Plan Operativo Anual (POA) aprobado por el Coordinador del Programa. Este documento contendrá de manera desagregada por cada AMI, todas las actividades relativas a los proyectos que se financien, así como un estado consolidado de las mismas.

Para la preparación del POA cada UEP remitirá en formatos previamente acordados con la UEC, su propio POA provincial. A su vez cada POA provincial incorporará toda la información correspondiente a los proyectos que se financien a las AMI participantes, y que serán incluidos por ellos en su plan de trabajo del proyecto con un formato también acordado con la UEP.

El **primer POA** cubrirá el período que se inicia con la firma del contrato de préstamo y termina el 31 de diciembre del mismo año. Los POA subsiguientes abarcarán desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Deberán presentarse para la no objeción del Banco antes del 1º de diciembre del año anterior a su vigencia.

El contenido mínimo de los POA será el siguiente:

- (i) Metas previstas para el año a nivel del Programa y Componentes de acuerdo a los indicadores de la Matriz de Resultados.
- (ii) Actividades previstas para el año a nivel de Programa, Componentes, y líneas de acción con sus respectivos costos.
- (iii) Consultorías previstas con identificación de objetivos, principales resultados a alcanzar, costo estimado de cada contrato, la agrupación de contratos y los criterios de selección .
- (iv) Actividades de capacitación.
- (v) Cronograma mensual de actividades a nivel de líneas de acción.

- (vi) Presupuesto por líneas de acción. A partir del segundo POA se incluirá el cuadro comparativo de presupuestado y ejecutado, hasta líneas de acción inclusive.

8.4.3 Plan de Adquisiciones (PA)

El detalle de los contenidos del PA se encuentra en el Punto 6.1 del ROP. El primer PA cubrirá el período que se inicia con la firma del contrato de préstamo por un año y termina el 30 de junio del año siguiente. Los PA subsiguientes abarcarán desde el 1º de enero hasta el 30 de junio del año siguiente. Deberán presentarse para la no objeción del Banco antes del 1º de diciembre del año anterior a su vigencia.

8.4.4 Plan financiero a 120 días

Definición

El Plan Financiero (PF) es un instrumento que se articula con *el POA (que incorpora el Plan de Adquisiciones PA)*, que permite planificar y controlar los flujos de fondos del proyecto. El PF se debe preparar al inicio del proyecto y actualizar de acuerdo con la evolución de la ejecución del proyecto, reflejando las necesidades reales de liquidez del proyecto.

Objetivo general

EL PF, el cual debe ser preparado por el Ejecutor con el apoyo del Banco, tiene diferentes objetivos:

- (i) asegurar que el proyecto cuente oportunamente con los recursos financieros - ya sean del financiamiento del Banco como del aporte local u otros financiadores - en las cantidades previstas en el presupuesto, y
- (ii) efectuar análisis comparativos con la ejecución física y establecer los indicadores de avance.

Objetivo específico

Utilizar el PF como respaldo para solicitar desembolsos al Banco (anticipos).

Contenido

El PF Consolidado se prepara para la totalidad de los recursos necesarios del proyecto, y por todo el período de ejecución.

8.4.5 Informes de Auditoría Externa (Estados Financieros Auditados)

La UEC de acuerdo a sus registros contables y al Plan de Cuentas aprobado por el Banco, presentará evidencia que ha implementado a satisfacción del mismo, los sistemas de control contable, administrativos y financieros adecuados.

La UEC preparará los Estados Financieros de acuerdo a los requisitos del Banco. Los Estados Financieros del Programa deberán ser dictaminados anualmente por una entidad de auditores independientes¹⁹ aceptables al Banco, y serán presentados dentro de los 120 días siguientes al cierre del ejercicio financiero.

La auditoría se efectuará de acuerdo a Términos de Referencia previamente aprobados por el Banco, y a la política y requerimientos del Banco para auditoría externa. Los costos de la auditoría serán financiados con recursos del financiamiento.

¹⁹ DDP-AMI ítem 3.5

8.5 Inspección técnica

La inspección de las obras y equipos la realizará la UEC y las UEP, según corresponda. Anualmente se presentaran informes de mantenimiento. El Ejecutor se compromete a:

- (i) que las obras y equipos comprendidos en el Programa sean mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas; y
- (ii) presentar al Banco, durante los dos (2) años siguientes a la terminación de la primera de las obras y adquisiciones de equipo del Programa un informe sobre el estado de dichas obras y equipos.

9. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO OPERATIVO

Si durante la ejecución del Programa la UEC considerara necesario o conveniente introducir cambios a lo establecido en este Reglamento, podrá solicitarse al Banco la aprobación de tales modificaciones, siempre que las mismas no afecten las disposiciones contractuales ni los objetivos del Programa.

Los *cambios propuestos no entrarán en vigencia hasta producirse la aprobación del Banco*, y haberse recibido la comunicación pertinente.

ANEXO I: Modelo de Convenio Marco de Adhesión (CMA)

BID N° xxxx

PROGRAMA DE DESARROLLO DE AREAS METROPOLITANAS DEL INTERIOR

Entre el la República Argentina, representado en este acto por el Sr. Ministro del Interior....., en adelante La Nación, por una parte, y la Provincia de, representada por el Señor Gobernador, en adelante La Provincia, por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Adhesión (en adelante CMA), a fin de instrumentar el Contrato de Préstamo BID N°....., suscripto con fecha..... entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a la financiación del “Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior (DAMI)” de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTICULO 1º: DEFINICIONES.

A los efectos de la interpretación del presente, y para su mejor comprensión, se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera:

- a) **Agente Financiero:** Es el Banco de la Nación Argentina, institución en la cual La Nación mantendrá las cuentas especiales del Programa.
- b) **Contrato de Préstamo:** Es el Contrato de Préstamo BID N°..... suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de fecha..... aprobado por el Decreto Presidencial N°.....
- c) **Convenio Marco de Adhesión (CMA):** Es el objeto del presente Convenio.
- d) **Cuenta Especial Desembolsos:** Es la cuenta que la Nación abrirá en el Agente Financiero para el depósito de los recursos del financiamiento del Banco.
- e) **El Banco:** Es el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- f) **El Ministerio:** Es el Ministerio del Interior, interviniente en representación de la Nación en este acto, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1522/07.
- g) **El Programa:** Es el Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior.
- h) **El Reglamento Operativo:** significa el manual operativo y de procedimientos del Programa, que forma parte integrante del presente Convenio y que se agrega como Anexo I, con las modificaciones que se acuerden de tiempo en tiempo.
- i) **La Nación:** Es la Nación Argentina.
- j) **La Provincia:** Es el Gobierno de la Provincia de....., parte en este Convenio.
- k) **Área Metropolitana del Interior Elegible (AMI):** es el conjunto de Municipios dentro de la jurisdicción territorial de una o más Provincias que cumpla con los criterios establecidos en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo para participar en la ejecución de los Proyectos de iniciativa conjunta
- l) **Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM):** es el Plan de actividades que prevé ejecutar el Área Metropolitana del Interior Elegible compuesto por el conjunto de acciones y proyectos identificados y propuestos por la AMI que deberá cumplir los criterios de elegibilidad del Reglamento del Programa. El mismo deberá ser aprobado por la UEC y tener la no objeción del Banco, y podrá ser modificado con el previo acuerdo del Banco y de la UEC.
- m) **Recursos de Contraparte o Contrapartida Local:** Son los recursos que la Provincia se compromete a aportar, en adición a los recursos del préstamo, para la ejecución de los Proyectos.

- n) **Préstamo:** Son los recursos financieros que la Nación recibe conforme al Contrato de Préstamo suscripto con el Banco.
- o) **Financiamiento no reintegrable:** Son los recursos financieros que la Nación transfiere a la Provincia en calidad de Financiamiento no reintegrable conforme al presente convenio.
- p) **Proyectos Elegibles:** significan cualesquiera de las inversiones descriptas en el Componente 2 del Programa.
- q) **U.E.C.:** Es la Unidad Ejecutora Central, creada por el Decreto N° 202/91 y sus modificatorios, cuya afectación a la ejecución del presente Programa se dispuso mediante el Decreto N° 1522/07, y que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 258/03 –el cual establece el Organigrama de Aplicación y Objetivos del Ministerio del Interior– y la Resolución N° 38/03 del Registro del Ministerio del Interior, depende funcionalmente de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio del Interior, o del organismo que la suceda. La UEC es el Organismo Nacional responsable de la Administración General del Programa.
- r) **U.E.P.:** significa Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto N° *****que tiene a su cargo la implementación a nivel provincial del presente Convenio.
- s) **UEPEX:** significa el Sistema de Administración y Control Financiero para las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos.

ARTICULO 2º: ASIGNACION DE RECURSOS.

La Nación asigna a la Provincia hasta la cantidad de dólares estadounidenses..... (US\$......) provenientes del Contrato de Préstamo, que serán transferidos a través de la UEC, por intermedio del Agente Financiero, en las condiciones establecidas en el presente Convenio. Dicho monto podrá ser ajustado en más o en menos de conformidad con la operatoria establecida en el Reglamento Operativo, en la medida que exista disponibilidad suficiente de fondos provenientes del Préstamo BID N°...../OC-AR.

Dicho financiamiento tiene el carácter de no reintegrable y será destinado a la ejecución de proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad y demás requisitos y políticas establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa.

ARTICULO 3º: USO DE LOS FONDOS

El monto asignado en el artículo precedente se destinará exclusivamente para financiar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Proyectos Elegibles previstos en el Componente II del Programa, en el marco del PE aprobado oportunamente por la UEC y que cuenta con la no objeción del Banco y siempre que dichos gastos se ejecuten dentro del plazo de desembolsos vigente para el Programa. En caso de que la UEP/AMI considere necesario modificar el PEM, en el marco del monto total de dicho Programa, conforme establece el Reglamento Operativo, el mismo deberá ser aprobado por la UEC y recibir la no objeción del Banco, pudiendo a partir de allí ser ejecutados en el marco del presente convenio.

ARTICULO 4º: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos asignados serán transferidos en calidad de financiamiento no reintegrable que la Provincia acepta de manera inmediata en la medida en que se produzcan los desembolsos, conforme a las solicitudes que formule la Provincia destinados exclusivamente para financiar los proyectos dentro del Componente 2 del Programa, conforme lo establece el Reglamento Operativo del Programa y en acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del presente CMA.

ARTICULO 5º: CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Con carácter previo al primer desembolso del presente Convenio Marco de Adhesión, además de las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo, la Provincia deberá cumplir las siguientes:

- a) Conformará o demostrará que cuenta con una UEP que cumple con los requisitos explicitados en el Reglamento Operativo;
- b) Realizará la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria en Pesos en cualquier entidad financiera (pública o privada), aceptada por la UEC dentro de las disposiciones legales vigentes, denominada.....”, suministrando a la UEC los datos relativos a la misma; y
- c) Preparará y remitirá a la UEC, el PEM detallado y un cronograma relativo a la preparación e implementación de los proyectos.

Adicionalmente, la cuenta referida en b) será administrada por la UEP a los efectos de i) la recepción de los reembolsos de fondos y anticipos por las erogaciones que efectúe con relación a los gastos elegibles (conforme lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo), ii) la recepción de los montos de contrapartida local que le corresponda a la Provincia, iii) la realización de los pagos a contratistas y proveedores, y iv) todo otro movimiento que corresponda a los proyectos.

ARTICULO 6º: REEMBOLSO DE GASTOS CON CARGO AL FINANCIAMIENTO.

Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos del Financiamiento para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se hayan efectuado a partir de la fecha de aprobación del PEM por la UEC y por el Banco y hasta la fecha de firma de este Convenio, siempre que en las respectivas contrataciones se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en el Contrato de Préstamo.

ARTICULO 7º: RECURSOS DE CONTRAPARTE PROVINCIAL.

La Provincia se compromete a aportar los recursos de contraparte adicionales a que se refiere el Contrato de Préstamo, necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución de los proyectos, para los que se haya acordado el financiamiento en el marco del Programa y a cuyo efecto la Provincia efectuará las previsiones presupuestarias que correspondan. A partir de la firma del presente CMA, y durante el período de ejecución del PE-AMI, la Provincia deberá demostrar a la UEC que dispondrá oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local. La Provincia deberá demostrar tales previsiones presupuestarias dentro de los primeros noventa (90) días de cada año calendario. De no cumplimentar la Provincia tales recaudos la UEC podrá suspender los desembolsos a los que se refiere el artículo N°..... de este Convenio hasta tanto se de cumplimiento y se acrediten debidamente las exigencias descriptas precedentemente. La provincia podrá solicitar a los municipios integrantes de las AMI pertenecientes a su jurisdicción, el aporte de los recursos de contraparte que se compromete a aportar según lo establecido en el primer párrafo del presente Artículo, en la forma y condiciones que se establecen en el presente Artículo.

ARTICULO 8º: DESEMBOLSOS

A los efectos de instrumentar los desembolsos de los recursos del presente Convenio, la Provincia deberá:

- a) remitir a la UEC, por intermedio de la UEP, las solicitudes de desembolsos de acuerdo a los mecanismos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo;

- b) remitir a la UEC dentro de los diez días posteriores a la finalización de cada mes calendario, o en plazos menores si la UEC lo solicita, copia del extracto bancario de la “CUENTA PROYECTO...”.
- c) remitir a la UEC juntamente con cada una de las solicitudes citadas en a), el listado de gastos elegibles para el financiamiento, que permita identificar cada uno de los gastos autorizados e incurridos en la ejecución del proyecto y;
- d) remitir la rendición de los pagos dentro de los 10 días de efectuados los mismos.

ARTICULO 9º: EJECUCION DE PROYECTOS.

Una vez aprobado el PEM, y previo al inicio de la ejecución de los proyectos, la Provincia deberá formular el documento Ejecutivo para cada uno de ellos, con su evaluación completa, la que incluirá la viabilidad técnica, financiera, económica y de impacto ambiental, conforme a lo dispuesto por el Reglamento Operativo. El documento ejecutivo será presentado a la UEC para su revisión y aprobación, la que lo enviará, cuando corresponda, para la no objeción del Banco, conforme lo indicado en el Reglamento Operativo.

La Provincia se compromete con relación a cada proyecto de iniciativa conjunta:

- a) ejecutarlo, con la debida diligencia y eficiencia, conforme a normas técnicas, financieras, administrativas, sociales y de protección del medio ambiente en total adecuación a lo previsto en las disposiciones del Contrato de Préstamo y del Reglamento Operativo;
- b) hacer el seguimiento para lograr las metas fijadas y realizar la evaluación calculando los indicadores de resultados e impacto establecidos; y
- c) aplicar las disposiciones del Capítulo IV del Contrato de Préstamo y del Capítulo 6 Reglamento Operativo para la adquisición de bienes, obras, trabajos y servicios requeridos.

ARTICULO 10º: OBLIGACIONES GENERALES DE LA PROVINCIA.

La Provincia, se compromete a:

- a) proveer los fondos, facilidades, servicios y otros recursos necesarios o apropiados para llevar adelante los proyectos dentro del marco del presente CMA de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo
- b) tomar o permitir que se adopten todas las acciones que permitan a la Nación, a través de la UEC, cumplir con sus obligaciones en el Contrato de Préstamo en lo referente al seguimiento de la ejecución del PE y al uso de los fondos transferidos, suministrando toda la información que oportunamente sea requerida, y posibilitando que la UEC y el Banco efectúen tanto la coordinación como el pertinente seguimiento de los proyectos, las auditorías técnicas y contables necesarias, como así también examinar los bienes, locaciones o emplazamientos, los trabajos y las construcciones de las respectivas inversiones, así como el desarrollo por parte de la UEC de todos los cometidos previstos en el presente CMA y en el Contrato de Préstamo.
- c) operar y mantener (o hacer que opere o se mantenga) en todo momento durante la implementación del Proyecto, una Unidad Ejecutora Provincial (UEP), con una estructura, funciones y responsabilidades conforme se establece en el Reglamento Operativo. En tal sentido, asegurará que la UEP sea, en todo momento durante la implementación del Proyecto, dirigida por un Coordinador y asistida por personal profesional y administrativo, todos en un número y con calificaciones y experiencias aceptables para la UEC y el Banco.

A los fines de este inciso, deberán observarse las disposiciones establecidas en el Reglamento Operativo.

- a) mantener registros y cuentas separadas, que sean apropiados para reflejar, de acuerdo con adecuadas prácticas contables, las operaciones, recursos y gastos de los proyectos.

- b) a los fines de posibilitar las acciones que le competen a la UEC en lo referente al seguimiento de la ejecución de los proyectos y al uso de los fondos transferidos, la Provincia suministrará la información en tiempo y forma que le sea debidamente requerida en los términos establecidos en el Reglamento Operativo.
- c) la Provincia se compromete a presentar los informes establecidos en el Reglamento Operativo a la UEC con la información sobre el avance de los proyectos de acuerdo a los sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados del Programa.
- d) enviar la rendición de los pagos efectuados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo.
- e) la Provincia se compromete a utilizar el sistema informático UEPEX (o similar) provisto por la Nación, para el seguimiento de los proyectos y desembolsos.

ARTICULO 11°: INCUMPLIMIENTO PROVINCIAL –FACULTADES DE LA NACION.

La Nación, a través de la UEC, tendrá derecho, previa comunicación al Banco, a tomar las acciones correctivas y/o reparadoras que considere pertinentes y razonables, en caso de que la Provincia falte al cumplimiento de alguna de sus obligaciones con relación al presente CMA respecto a cualquier proyecto, entre ellas suspender parcial o totalmente y/o cancelar los fondos del presente CMA, tal como exigir de inmediato el monto efectivamente desembolsado por la Nación con más sus intereses y comisiones de crédito devengados hasta la fecha de su efectivo pago y eventuales gastos, si la Provincia no cumple con las obligaciones contraídas en el presente.

Será facultad de la Nación determinar en qué casos procede la suspensión de los desembolsos y en cuales la rescisión, conforme a la gravedad del incumplimiento de que se trate, sin perjuicio de lo ya establecido en los artículos 7° y 8° de este instrumento.

ARTICULO 12: RESPONSABILIDAD.

La Provincia asume total y exclusivamente cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que se pudiera producir en razón de la ejecución de los Proyectos, durante y aún después de su realización, la que no será extensible a la Nación y al Banco.

ARTICULO 13: RESCISIÓN Y CANCELACIÓN.

El presente CMA podrá ser rescindido: i) por mutuo acuerdo de las partes; y ii) unilateralmente por la Nación en caso de cancelación del Contrato de Préstamo, por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.

ARTICULO 14: AUDITORIA Y EVALUACIÓN.

La Provincia se compromete a colaborar activamente con la Nación, a efectos de que ésta última pueda realizar la auditoría externa de los recursos del Programa y a permitir las inspecciones y evaluaciones que corresponda conforme a lo previsto en el Reglamento Operativo. Asimismo, la Provincia recopilará la información que fuese necesaria a efectos de que la Nación o el Banco, si así lo desearan, puedan realizar una evaluación ex post del Programa.

ARTÍCULO 15: INSTRUMENTOS LEGALES.

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes instrumentos legales, que la Provincia declara conocer, aceptar y cumplir en sus partes pertinentes: a) el Contrato de Préstamo BID N°..., aprobado por Decreto N°..... y suscripto entre la Nación Argentina y el BID, junto con sus Anexos, b) el Reglamento Operativo del Programa, c) las Normas de contrataciones del Banco aplicables, relativas a adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y de contratación de consultorías.

ARTICULO 16: PRELACION NORMATIVA.

A menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente se deja expresamente establecido que todos los términos definidos en el presente tendrán el mismo significado asignado en el Contrato de Préstamo y sus Anexos, y que en caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este CMA y del Contrato de Préstamo y/o del Reglamento Operativo prevalecerán las disposiciones del Contrato de Préstamo y en las que no se opongan a este último las del Reglamento Operativo. Todos estos instrumentos prevalecerán por sobre la normativa provincial, que se aplicará sólo subsidiariamente.

ARTÍCULO 17: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente documento, la Nación fija domicilio en Leandro N. Alem 168 -piso 4º Oficina 425-, de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia en..... En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio, sometiéndose las mismas para todos los efectos legales, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación, .y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente CMA en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de... a los... días del mes de... del año...

ANEXO II: Modelo de Plan de Ejecución Metropolitano

1. CARÁCTER DEL PLAN

Dado que el Plan contiene definiciones previas a la realización del conjunto de prácticas asociativas de planificación que incentiva el Programa, el documento tiene un carácter tentativo, y preliminar, y podría en consecuencia ser reformulado si ello se fundara adecuadamente. Supone un primer ordenamiento de acciones y asignación de los recursos que aporta el Programa DAMI, sobre la base del conjunto de hipótesis de trabajo o desarrollos provinciales ya verificados, pudiendo incluir las caracterizaciones realizadas durante el período de formulación del Programa.

2. FORMULACIÓN

Constará de los siguientes elementos

- a) **Introducción:** (hasta 3 páginas) conteniendo estado de situación del territorio metropolitano (en lo espacial, territorial, institucional, económico y social) principales temas a abordar, principales procesos en marcha para la construcción de una política metropolitana, entre otros puntos relevantes.
- b) **Cuadro 1** (Ver Anexo) – **Datos de identificación de proyectos:** listado de los “tipos de proyecto” con sus nombres, costos estimados, aportes de financiamiento, municipios y población alcanzada, componente del DAMI al que irían imputados los costos. Los proyectos correspondientes a los tipos 1 a 4 corresponden al Componente I del Programa y serán ejecutados por la UEC en base a los acuerdos alcanzados con la UEP. Se vuelcan en el PE M a fin de permitir una visualización integral de la estrategia de abordaje. *Para una mejor comprensión los “tipos de proyecto” se detallan en el Anexo A.*
- c) **Cuadro 2** (Ver Anexo) – **Programación de la ejecución:** cronograma de ejecución estimado discriminando plazos de preparación y contratación, y plazos de ejecución; indicación de las principales precedencias entre actividades previstas en el plan de ejecución (podrá presentarse el mismo esquema en MSPProject o similar).
- d) **Fichas por proyecto:** (1 página – Ver Anexo) conteniendo objetivo, principales acciones previstas, tiempo de ejecución, responsables y proyectos con los que se complementaría (incluidos o no en el DAMI). Los tipos de proyecto pueden comprender:

PLAN DE EJECUCION METROPOLITANA - AREA METROPOLITANA DE...

CUADRO 1: IDENTIFICACION DE PROYECTOS

N°	TIPO DE PROYECTO	Código NOMBRE DE PROYECTO	MONT O TOTAL ESTIM ADO EN US\$	FINANCIAMIENTO %			MUNICIPIOS ALCANZADOS	POBLACION EN MUNICIPIOS ALCANZADOS	COMPONENTE DAMI
				DAMI	PROV	MUNICIP			
1	FACILITACION	1.1 Asistencia técnica para el proceso de formulación de la agenda metropolitana							
2	PRACTICAS ASOCIATIVAS DE PLANIFICACION	2.1... 2.2...							
3	ESTUDIO DIAGNOSTICO	3.1...							
4	CAPACITACION	4.1...							
5	FORMULACION DE LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS SECTORIALES	5.1... 5.2...							
6	FORMULACION DE LINEAMIENTOS ESTRATEGI	6.1... 6.2... 6.3...							

	COS METROPOLITANOS								
7	ESTUDIO DE PREINVERSION	7.1...							
8	ESTUDIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	8.1...							
9	INVERSION	9.1...							

PLAN DE EJECUCION METROPOLITANA - AREA METROPOLITANA DE...

CUADRO 2: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCION

Nº	TIPO DE PROYECTO	Código NOMBRE DE PROYECTO	DURACION TOTAL	MESES												
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	36		
1	FACILITACION	1.1 Asistencia técnica para el proceso de formulación de la agenda metropolitana														
2	PRACTICAS ASOCIATIVAS DE PLANIFICACION	2.1... 2.2...														
3	ESTUDIO DIAGNOSTICO	3.1...														
4	CAPACITACION	4.1...														
5	FORMULACION DE LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS SECTORIALES	5.1... 5.2...														
6	FORMULACION DE LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS METROPOLITANOS	6.1... 6.n...														

7	ESTUDIO DE PREINVERSION	7.1...																		
8	ESTUDIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	8.1...																		
9	INVERSION	9.1...																		

NOTAS:

- Discriminar tiempo de preparación y licitación del tiempo de ejecución.
- Establecer líneas de precedencias obligatorias entre proyectos
- Se sugiere utilizar MSProject, o similar, para efectuar la programación

PLAN DE EJECUCION METROPOLITANA
AREA METROPOLITANA DE...
FICHA POR PROYECTO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
Código / Nombre:
Objetivo:
Acciones principales:
Tiempo de ejecución:..... meses.
Responsables:
Proyectos con los que se complementa (incluidos o no en el Programa DAMI):
Estado actual de preparación de la documentación del proyecto (necesidad de asistencia técnica):

OBSERVACIONES

TIPOS DE PROYECTOS

Nº	TIPO DE PROYECTO	CONTENIDOS BASICOS	INSUMOS PREVISTOS
COMPONENTE 1: APOYO A LA GOBERNABILIDAD DE LAS AMI (CONTRATA LA UEC)			
1. AGENDA METROPOLITANA			
1.1	FACILITACION	Asistencia para el desarrollo del Componente 1. Supone la colaboración en: i) programación de las actividades para la construcción de la agenda metropolitana; ii) definición metodológica para las prácticas asociativas de planificación que se impulsen; iii) arreglos institucionales para la coordinación entre sectores; iv) organización de las actividades formativas y de capacitación.	Contratación de consultor/es A cargo de la UEC
1.2	TALLERES DE DISCUSIÓN/ CONSULTA	Realización de talleres multiactorales para la definición de agenda y la priorización de proyectos, además de otro tipo de prácticas asociativas (salas de situación, mesas de trabajo, foros de consulta, audiencias, etc.)	Contratación de consultor/es. Materiales y gastos varios A cargo de la UEC
1.3	ESTUDIO DIAGNOSTICO	Realización de estudios para el relevamiento de información primaria, determinación de líneas de base, análisis pronóstico o prospectivo, y otros pertinentes para la construcción de la agenda y la priorización de proyectos	Contratación de firmas consultoras A cargo de la UEC
1.4	CAPACITACION DE FUNCIONARIOS	Desarrollo de capacidades de gestión en temáticas metropolitanas para funcionarios municipales y provinciales, orientadas al diseño e implementación de mecanismos innovadores de gestión, operación y mantenimiento de servicios, y planificación asociada con el sector privado u organizaciones de la sociedad civil.	Contratación de consultoría y materiales y gastos varios A cargo de la UEC
COMPONENTE 2: GESTIÓN DE ÁREAS METROPOLITANAS (CONTRATA LA UEP)			
2.1 DESARROLLO INSTITUCIONAL			
2.1.1	FORMULACION DE LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS	Formulación de propuesta de políticas para la promoción, regulación y control de sectores específicos con efectos relevantes en el desarrollo territorial	Contratación de servicios de consultoría

Nº	TIPO DE PROYECTO	CONTENIDOS BASICOS	INSUMOS PREVISTOS
	SECTORIALES		
2.1.2	FORMULACION DE LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS METROPOLITANOS	Formulación de propuesta de políticas para la promoción, regulación y control del desarrollo metropolitano, planes maestros, o planes estratégicos de base territorial, con énfasis en la interrelación de las perspectivas sectoriales.	Contratación de servicios de consultoría
2.1.3	ESTUDIO DE PREINVERSION	Formulación de proyectos de preinversión de alcance metropolitano para postular a financiamiento de diversas fuentes	Contratación de servicios de consultoría
2.1.4	PROYECTOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	Formulación de propuestas técnico legales que sustenten los arreglos institucionales necesarios para la gestión de proyectos o servicios de alcance metropolitano.	Contratación de servicios de consultoría
2.2 PROYECTOS DE INVERSIÓN			
2.2	INVERSION	Ejecución de obras que se asocien al funcionamiento de los mecanismos de cooperación inter jurisdiccional y arreglos institucionales promovidos.	Contratación de firmas consultoras para fase de pre inversión. Obras por licitación pública.